

- perciva p.^o dho. Arvitas p.^o si hubiere quien tuviere
 dha. mejora del cuarto p.^o combenir entre si en la
 8.^a entrega = Que los licitadores atemperen sus posturas
 pues no se ley admitira ynt.^a que conspire a rela.
 9.^a = Que en el caso de que se estableciere la contribucion
 directa, y en su consecuencia se separasen
 los dependientes de la Hacienda Publica, este esty-
 miento oficiara a las respectivas Autoridades
 Militares de esta Plaza, para que la tropa que
 guardase las puertas, le presten al arrendador en
 sus auxilios necitados y q.^a no se le cause rui-
 no.
 10.^a = Que el arrendador ha de satisfacer
 el cuatro p.^o ciento de redencion, mediante el
 administrarse dho. arvitas p.^o cuenta de la Haci-
 enda Publica con arreglo a lo que esta man-
 dado p.^o Superior orden; pudiendo poner las
 Intervenciones que tenga a bien

Sobre q.^e se expone
 del arc.^o municipal
 las carnes q.^e se
 introducan p.^o el
 Hosp.^o Nacion.^o

Viose una Certificacion de D. Maximo. Hon.
 Ray, Contratista del Hospital militar de esta
 Plaza, en que manifi.^{ta} las razones que le asis-
 ten para que se le exonerare de todo arvitas
 municipal las carnes que suministrad
 p.^o el alimento de los enfermos, y p.^o lo q.^e asi
 lo suplica, con lo demas que contiene: Y enton-

